



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO No. 2000.14.03.009-2024
PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
ULLOA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y
VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. - GESTOR DEL PDA

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA GOMEZ MILLAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.472.742, expedida en la ciudad de Yumbo (v), en su calidad de Secretaria de Vivienda y Hábitat, del Departamento del **VALLE DEL CAUCA**, nombrada mediante Decreto No. 1064, de fecha 04 de octubre de 2022, posesionada mediante Acta No. 0440, del 05 de octubre de 2022, ratificada en el cargo a través de Decreto No. 1-17-0001, del primero (1°) de enero del 2024, por la Gobernadora del Valle del Cauca, Dra. Dilian Francisca Ulloa Torres, delegada para suscribir y actuar en representación del Departamento del Valle del Cauca, entidad territorial, identificada con Nit. 890.399.029-5, según Decreto No. 1.22-073, del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 1.22-0108, del 22 de enero del año 2024, en adelante **EL DEPARTAMENTO**; de otra parte **MIGUEL ANTONIO MATEUS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.236.883 expedida en el municipio de Ulloa Valle en calidad de alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante Escritura pública No 001 de fecha 29 de diciembre de 2023, ante la Notaría Única de Ulloa – Valle del Cauca, quien obra en nombre y representación del Municipio de Ulloa-Valle del Cauca, entidad territorial identificada con Nit. 800.100.529-5 en adelante **EL MUNICIPIO**, y **MOISES CEPEDA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.705.330 expedida en la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, designado por la Junta Directiva según Acta No. 095 del 02 de diciembre de 2019, en su calidad de representante legal de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., identificada con Nit. 900.333.452-1, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, en adelante **EL GESTOR** y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, de manera voluntaria hemos acordado la suscripción del presente Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero para la vinculación de **EL MUNICIPIO** y de **EL GESTOR** al Plan Departamental de Agua y Saneamiento, que en adelante se denominará el presente **CONVENIO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que en el documento CONPES No. 3463 del 12 de marzo de 2007 se establecieron los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial del Gobierno Nacional, recomendando entre otros, lo siguiente: a) solicitar a los departamentos y municipios que se vinculen a la formulación y desarrollo de sus respectivos Planes Departamentales de Agua y Saneamiento en adelante denominado PDA, y adoptar los procedimientos y recomendaciones definidos en el documento, los cuales incluyen la firma de los convenios de asistencia técnica, apoyo financiero e institucional, y los compromisos locales y departamentales para el aporte de recursos y transformación institucional y empresarial, b) solicitar al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en adelante denominado MAVDT, los departamentos, municipios y las Corporaciones

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO No. 2000.14.03.009-2024
PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
ULLOA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y
VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. - GESTOR DEL PDA**

Autónomas Regionales –CAR-, hacer efectiva la articulación de los recursos destinados al sector de agua potable y saneamiento, a través del mecanismo financiero e institucional que se defina en cada Plan Departamental, c) solicitar a los departamentos, municipios, al MAVDT, al Departamento Nacional de Planeación – DNP- y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP, que el manejo de todos los recursos de financiación de los PDA se realice a través de encargos fiduciarios o fiducias mercantiles.

2. Que, dentro de los cambios en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Ley 1444 del 04 de mayo de 2011 creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cuyos objetivos y funciones están contemplados en el Decreto 3571 de 2011 y algunas de sus competencias son las escindidas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
3. Que el artículo 10 de la Ley 1176 de 2007 estableció que con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del PDA del respectivo departamento; de igual forma, la norma citada dispuso que dichos recursos se focalizarán de acuerdo con los resultados de los diagnósticos que se adelanten en el marco del PDA.
4. Que el Decreto 3200 de 2008 reglamenta los PDA y establece su definición, principios y objetivos, sus estructuras operativas, los requisitos de participación de los actores, se definen las normas generales para los recursos de apoyo de la Nación, el procedimiento para la identificación y selección de proyectos susceptibles de ser financiados, y se establece el esquema fiduciario para el manejo de los recursos.
5. Que el Título IV del Decreto No. 3200 de 2008 establece entre otros, lo siguiente: a) los departamentos podrán constituir con cargo a los recursos del SGP con destinación al sector de agua potable y saneamiento básico y en desarrollo del artículo 12 de la Ley 1176 de 2007, un(os) Patrimonio(s) Autónomo(s) mediante la celebración o suscripción de un contrato de fiducia mercantil y/o adherir a uno previamente celebrado para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los PDA, b) de conformidad con el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007, los Participantes del PDA tal como los define la mencionada Ley, podrán ordenar que los recursos que se destinen para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los PDA, se giren directamente al Patrimonio Autónomo; c) con el fin de garantizar un esquema eficiente y sostenible que maximice la utilización de los recursos que se aporten al Patrimonio Autónomo, los Participantes del PDA tal como se definen en dicho Decreto, deberán suscribir los documentos necesarios y dar las instrucciones irrevocables de giro de los recursos que han comprometido para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los PDA, d) los ingresos que se comprometan por parte de las entidades territoriales al Patrimonio Autónomo, no formarán parte de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta que los mismos no estarán disponibles para atender otro tipo de gastos o inversiones.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO No. 2000.14.03.009-2024
PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
ULLOA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y
VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. - GESTOR DEL PDA

6. Que el Departamento del Valle del Cauca adelantó el procedimiento previsto en el Decreto 3200 de 2008, derogado por el Decreto 2246 de 2012, compilado en el Decreto 1077 de 2015, que a su vez fue subrogado lo correspondiente al capítulo 1 del título 3, de la parte 3 del Libro 2 mediante el Decreto 1425 de 2019, en relación a la vinculación como participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico -PDA-, para lo cual suscribió los Convenios respectivos, entre los cuales se encuentra el Contrato de Cooperación Técnica que dio inicio a la Fase I del PDA y se apoyó técnicamente al Departamento en el cumplimiento de los requisitos para implementar la Fase II y a su vez el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 102 del 13 de noviembre de 2009, con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) para la adopción del Plan Departamental de Agua.

Sobre el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 102 del 13 de noviembre de 2009, se suscribió Otrosí No. 01 en el cual se modificaron algunos numerales de la cláusula quinta, para lograr la asignación del segundo apoyo financiero para el DEPARTAMENTO y GESTOR.

7. Que el artículo 22 del Decreto 3200 del 29 de agosto de 2008 establecía:

“Artículo 22. Giro de recursos. Cumplidos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, los recursos podrán ser girados directamente al esquema fiduciario respectivo. De igual forma podrán ser girados directamente al esquema fiduciario respectivo, los recursos de regalías y compensaciones y asignaciones del Fondo Nacional de Regalías destinados al sector de agua potable y saneamiento básico en el marco de los PDA por parte de las entidades recaudadoras y el Fondo Nacional de Regalías, previa autorización expresa de la respectiva entidad territorial beneficiaria.

Parágrafo. Los apoyos financieros de la Nación se programarán y girarán sujetándose a las normas de carácter presupuestal y de seguimiento fiscal que rigen la materia y deberán estructurarse de tal manera que el desembolso efectivo de los recursos se produzca en concordancia con el desarrollo del PDA y su plan de inversiones.”

8. Que **EL MUNICIPIO** ha manifestado su intención de vincularse al PDA de **EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**. Para tal fin es pertinente precisar que para la firma del presente convenio por parte del alcalde no se requiere de autorización previa del Concejo municipal teniendo en cuenta el concepto número 9 de 2014 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, que frente al particular indicó lo siguiente: i. *De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO No. 2000.14.03.009-2024
PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
ULLOA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y
VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. - GESTOR DEL PDA**

9. Que el Departamento del Valle del Cauca en calidad de fideicomitente, suscribió el 11 de diciembre de 2008 el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos del Plan Departamental de Agua, modificado mediante Otrosíes Nos. 1 y 2 de fechas 10 de diciembre de 2012 y 29 de marzo de 2019 respectivamente, con el cual se vincula al Patrimonio Autónomo FIA o Consorcio FIA, integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A., BBVA Fiduciaria S.A y Fiduciaria Bogotá, S.A, con el cual se comprometió a realizar todos los trámites administrativos y presupuestales necesarios para girar los recursos de aporte al PDA a dicho esquema fiduciario.
10. Que el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA dispone que son FIDEICOMITENTES INDIRECTOS los MUNICIPIOS y distritos que han otorgado un mandato con representación al FIDEICOMITENTE DIRECTO esto es al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para su vinculación al esquema fiduciario para el manejo de los recursos.
11. Que el plazo de duración del Contrato de Fiducia Mercantil, conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima quinta del mismo "(...) será de hasta veinte (20) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Sin perjuicio de lo señalado en precedencia se podrán efectuar liquidaciones parciales del CONTRATO (...)".
12. Que en la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil, se han suscrito dos Otrosíes, el primero de ellos de fecha 10 de diciembre de 2012, en el cual acogiendo las directrices impartidas por la Contraloría General y la Auditoría General de la República sobre las vigencias futuras y los cambios de ley en la materia, se hizo necesario contemplar lo respectivo a los trámites de operaciones de crédito público por los entes territoriales como FIDEICOMITENTES del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA y realizar algunos ajustes sobre cláusulas atinentes al tema principal.

El Otrosí No. 002 del 29 de marzo de 2019, se suscribió en razón a que en el marco de las funciones del Gestor, entre otras se permite "(...) el apalancamiento de recursos o gestionar tomar créditos para la ejecución e implementación de los PAP-PDA con cargo a los recursos comprometidos por los actores (...)", lo cual fue ratificado en conceptos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dando la alternativa de que los Gestores puedan ser titulares de operaciones de crédito público y actuar en calidad de mandatarios, por lo cual se adicionó y reglamentó lo respectivo mediante dicho Otrosí.
13. Que en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, entre otros, se definió el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero como el documento en el cual los diferentes actores del PDA acceden a transferir recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para la financiación y ejecución del PDA de cada uno de LOS FIDEICOMITENTES.
14. Que las definiciones, términos y condiciones establecidos en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, se aplicarán al presente CONVENIO.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO No. 2000.14.03.009-2024
PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
ULLOA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y
VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. - GESTOR DEL PDA

15. Que se requiere la suscripción del presente CONVENIO para efectos de la vinculación del municipio de al PDA, que indicaba el artículo 16 del Decreto 3200 de 2008, hoy reglamentado en el numeral 2 del artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1425 de 2019, que indica:

"(...) 2. Los Municipios y Distritos. Para que un municipio o distrito participe en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) debe cumplir con los siguientes requisitos:

2.1. Celebrar un convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el departamento, mediante el cual se compromete a:

a) Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y el presente capítulo.

b) Implementar el instrumento para el manejo de recursos.

c) Aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

d) Implementar el esquema para el aseguramiento de la prestación de los servicios que se defina en desarrollo del mismo.

e) Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de su propiedad.

2.2. Autorizar el giro directo de los recursos comprometidos en virtud de este artículo al respectivo instrumento para el manejo de los recursos.

El Comité Directivo determinará si para efectos de su participación en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) el municipio o distrito puede prescindir de los requisitos previstos en los literales b y c del numeral 2.1 y el numeral 2.2. de este artículo, de acuerdo con lo previsto en el Manual Operativo del que trata el artículo 2.3.3.1.5.2 del presente capítulo. En estos casos, previo a la firma del convenio, el Comité Directivo aprobará la vinculación del municipio (...)"

16. Que teniendo en cuenta el marco legal, el clausulado del presente Convenio y el del Contrato de Fiducia Mercantil FIA, el esquema de financiación a través del cual EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO ejecutarán los PDA, es la transferencia de los BIENES FIDEICOMITIDOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.

17. Que acorde con lo previsto en el Artículo 2.3.3.1.8.1. del Decreto Nacional No. 1425 del 6 de agosto de 2019 los bienes fideicomitidos que el Departamento, los municipios, y los demás partícipes pueden transferir al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para que sean administrados por el CONSORCIO FIDUCIARIO en los términos y condiciones previstos en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, son los siguientes:

- Recursos del Presupuesto General de la Nación.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO No. ~~200014-03-009-2024~~
PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
ULLOA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y
VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. - GESTOR DEL PDA

- Recursos del Sistema General de Participaciones.
 - Recursos del Sistema General de Regalías.
 - Recursos de las Autoridades Ambientales.
 - Recursos propios o de libre destinación de las entidades territoriales o de cualquier otro participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
 - Recursos de inversión de los prestadores que quieran ejecutar a través de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
 - Recursos del sector privado que se incorporen a la estructuración y ejecución de proyectos en el marco de asociaciones público-privadas.
 - Recursos de cooperación internacional.
 - Cualquier otra fuente de recursos que pueda o deba aportarse al desarrollo de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
18. Que teniendo en cuenta todos los cambios normativos que se han referido en las consideraciones anteriores y en el último Decreto reglamentario No. 1425 de 2019, el Gobierno Nacional busca el Fortalecimiento de la capacidad institucional de los Gestores, completar el componente de aseguramiento de la prestación, fomentar la autonomía de los mismos conforme a su desempeño y en aras de ser consecuentes con las bases del Plan Nacional de Desarrollo, pretende un enfoque de regionalización tanto a los Planes Departamentales como a la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el país, por los que se tendrá en cuenta en este Convenio la inclusión de participación del municipio en esquemas regionales.

Por todo lo anterior, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO** que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. Establecer los términos y condiciones de la cooperación y asistencia técnica entre **EL DEPARTAMENTO, EL GESTOR y EL MUNICIPIO**, para la vinculación de este último al PDA, así como establecer los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para la financiación y ejecución del PDA.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL GESTOR: En cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO, EL GESTOR** se obliga a:

- 1) *Dar cumplimiento, en el marco de sus competencias a los principios, objetivos, instrumentos y lineamientos legales y reglamentarios vigentes sobre los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, e incluso aquellas disposiciones que sean ajustadas o subrogadas.*
- 2) *Brindar la asistencia técnica a EL MUNICIPIO, en la implementación del PDA y en los temas de relacionados con la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.*
- 3) *Acompañar a EL MUNICIPIO en los procesos de coordinación e interlocución con los demás actores directos e indirectos del PDA.*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO No. 2000.1403.009-2024
PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
ULLOA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y
VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. - GESTOR DEL PDA

- 4) *Gestionar las actividades para una efectiva difusión y comunicaciones estratégicas del PDA ante la población de EL MUNICIPIO.*
- 5) *Apoyar la gestión de recursos adicionales para la ejecución del PDA.*
- 6) *Promover y ejecutar las actividades contempladas en los instrumentos de planeación del PDA y demás actividades o planes que indique el Gobierno Nacional.*
- 7) *Impulsar la realización de los trámites para la autorización de giro directo de recursos del SGP APSB al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, conforme a los lineamientos normativos.*
- 8) *Cumplir con las obligaciones respectivas y de competencia, que se establecen en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA.*

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - En cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO, EL MUNICIPIO** se obliga a lo siguiente:

- 1) *Adoptar la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, los Documentos de Política CONPES y los demás que definan las instancias nacionales competentes en materia de agua potable y saneamiento.*
- 2) *Acatar los procedimientos definidos en el Manual Operativo y en especial lo establecido en el Decreto 1425 de agosto de 2019 y normas que lo modifiquen, deroguen o subroguen.*
- 3) *Apoyar la gestión de recursos adicionales para la financiación del PDA.*
- 4) *Adherirse, a través del mandato con representación que se otorga por parte de EL MUNICIPIO con la firma del presente CONVENIO a EL DEPARTAMENTO, en su condición de FIDEICOMITENTE DIRECTO, al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA.*
- 5) *Obtener los permisos respectivos para la radicación de proyectos ante los Mecanismos de Viabilización, realizar las obras de infraestructura, entre otros, servidumbres, expropiaciones, permisos ambientales, como condición fundamental para el inicio de los procesos de contratación de las obras que lo requieran.*
- 6) *Autorizar o instruir expresa e irrevocablemente a todas las entidades giradoras de los BIENES FIDEICOMITIDOS para que los mismos sean transferidos directamente Al PATRIMONIO AUTONOMO FIA a las cuentas que para tal efecto el CONSORCIO FIDUCIARIO abrió para la recepción de estos recursos.*
- 7) *Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y que son de su competencia.*

CUARTA: RECURSOS QUE APORTARÁ EL MUNICIPIO AL PDA. El Municipio podrá realizar aporte de recursos al PDA para la ejecución de proyectos de agua y saneamiento del MUNICIPIO.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. - Son obligaciones del DEPARTAMENTO:

- 1) *Efectuar todas las actividades conducentes a la vinculación de **EL MUNICIPIO** como FIDEICOMITENTE INDIRECTO en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, en cumplimiento del mandato con representación otorgado por **EL MUNICIPIO** a través del presente **CONVENIO**.*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO No. 2000.14.03.009-2024
PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
ULLOA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y
VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. - GESTOR DEL PDA**

- 2) *Designar como ordenador del Gasto al GESTOR, para lo cual, informará al CONSORCIO FIDUCIARIO y registrará su firma y cumplirá con las demás condiciones exigidas para la autorización de pagos en la tarjeta y/o registro digital que para tal efecto suministrará el CONSORCIO FIDUCIARIO. El Comité Directivo aprobará conforme a lo estipulado en el artículo 2.3.3.1.7.1 del Decreto 1425 de 2019 y a las disposiciones del Estatuto General de Contratación los casos en los cuales la ordenación del gasto no estará en cabeza de EL GESTOR.*
- 3) *Autorizar al MVCT para que gire al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA NACIÓN Y DE LAS OTRAS FUENTES DE LAS CUALES SEA SU TITULAR, señaladas en el considerando 18 del presente **CONVENIO**.*

Los rendimientos financieros que se generen por la inversión de los BIENES FIDEICOMITIDOS entregados por **EL DEPARTAMENTO**, se abonarán a cada una de las cuentas que los haya generado.

SEXTA: GIRO DE RECURSOS- EI DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO, con la suscripción del presente **CONVENIO** se obligan expresa, incondicional e irrevocablemente a girar los recursos comprometidos en el esquema del PDA al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que los recursos aquí descritos sean girados directamente a la entidad territorial, es obligación de la misma girarlos de manera inmediata a las cuentas del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMITÉ DIRECTIVO establecerá las fuentes y usos que se deben utilizar para el pago de cada una de las obligaciones que asuma el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, las cuales serán comunicadas por escrito al CONSORCIO FIDUCIARIO.

SÉPTIMA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL, TRANSFORMACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. Con el propósito de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en su jurisdicción y en el marco del PDA, **EL MUNICIPIO** se comprometen a:

- 1) Implementar el esquema institucional que se defina en desarrollo del PDA para la modernización empresarial y/o el fortalecimiento institucional en **EL MUNICIPIO**.
- 2) Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, manteniendo la propiedad de los activos en cabeza de **EL MUNICIPIO**.
- 3) Realizar las gestiones necesarias para desarrollar el esquema institucional que se acuerde en el COMITÉ DIRECTIVO, con participación del alcalde de **EL MUNICIPIO**, para lo cual se tendrá en cuenta entre otros soportes las recomendaciones del diagnóstico técnico concertado con **EL MUNICIPIO**.
- 4) Adoptar las medidas necesarias para obtener los resultados previstos en el PDA, directamente, o con el acompañamiento de la oficina o entidad prestadora de los servicios de agua potable y alcantarillado; teniendo en cuenta que **EL MUNICIPIO** será

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO No. 2000.14.03.009-2024
PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
ULLOA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y
VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. - GESTOR DEL PDA

beneficiario de las inversiones en la medida que cumpla con las metas institucionales establecidas en el Plan Estratégico y de Inversiones.

OCTAVA: CATEGORÍAS DE INVERSIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Uso de Recursos suscrito entre **EL DEPARTAMENTO** y el MVCT, las partes acuerdan que los recursos del PDA sólo podrán ser utilizados en las siguientes categorías de inversión de acuerdo con los usos permitidos por la ley para cada una de las fuentes de recursos:

- a) Preinversión,
- b) Inversión en proyectos de infraestructura,
- c) Inversión en proyectos de Transformación Empresarial y/o Fortalecimiento Institucional,
- d) Asistencia Técnica,
- e) Seguimiento y auditoría del PDA,
- f) Componente Ambiental,
- g) Componente Social,
- h) Componente de Gestión de Riesgos,
- i) Componente de Aseguramiento,
- j) Pasivos, cuando su pago garantice la viabilidad en la adopción de los esquemas de transformación empresarial, fortalecimiento institucional y/o vinculación de operadores especializados.

NOVENA: ESQUEMA FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO. Los recursos que aporta **EL MUNICIPIO** para la ejecución de los PDA serán administrados mediante el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA. Para estos efectos con la firma del presente **CONVENIO**, **EL MUNICIPIO** otorga mandato con representación a **EL DEPARTAMENTO** para que, en su condición de FIDEICOMITENTE DIRECTO, actuando en su nombre y representación, lo vincule al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, adquiriendo **EL MUNICIPIO**, en consecuencia, la condición de FIDEICOMITENTE INDIRECTO. **EL MUNICIPIO** se compromete a realizar todos los trámites administrativos y presupuestales necesarios para que con fundamento en lo previsto en los artículos 100 y 108 de la Ley 1151 y artículos 12 y 13 de la Ley 1176, ambas de 2007, los recursos que se compromete a aportar al PDA, sean girados directamente por las entidades competentes a las cuentas abiertas para el efecto por el CONSORCIO FIDUCIARIO administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA. Igualmente, **EL MUNICIPIO** podrá eventualmente ordenar el giro de los recursos que le sean asignados por el MVCT o las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías (FNR) al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, debiendo autorizar en estos eventos, al Ministerio y/o a la entidad correspondiente para que gire el valor de tales asignaciones al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA. **EL DEPARTAMENTO**, sólo contraerá las obligaciones inherentes al ejercicio del citado mandato.

PARAGRAFO. En cualquier momento, durante la ejecución de la Fase II del PDA, **EL MUNICIPIO**, indistintamente de la modalidad de ejecución de los proyectos, podrá realizar una supervisión de la ejecución de los proyectos financiados en el PDA, sin perjuicio del seguimiento que realizará **EL GESTOR**.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO No. 2000.14.03.009-2024
PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
ULLOA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y
VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. - GESTOR DEL PDA

DÉCIMA: DURACIÓN - El presente **CONVENIO** tendrá una duración igual a la que se establezca para el desarrollo efectivo del PDA del Valle del Cauca y su vigencia será igual a la del plazo de duración y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA PRIMERA: COMPROMISO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS - El compromiso de los recursos de que trata la Cláusula Cuarta del presente **CONVENIO** se efectuará una vez **EL DEPARTAMENTO** haga uso del mandato con representación otorgado por **EL MUNICIPIO** en el presente **CONVENIO** y se entenderán ejecutados una vez sean girados al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA. Por lo anterior **EL DEPARTAMENTO** suscribirá el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA en nombre de EL MUNICIPIO, y será responsabilidad de éste remitir el respectivo registró presupuestal al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

DÉCIMA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO. - Teniendo en cuenta que **EL PRESENTE CONVENIO** es de cooperación, su cuantía es indeterminada.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución de **EL PRESENTE CONVENIO**. Para el efecto se deberá suscribir el acta correspondiente y notificar al CONSORCIO FIDUCIARIO de manera escrita y dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la ocurrencia de hecho que dio lugar a la suspensión.

DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO - La liquidación del presente **CONVENIO** se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual las partes suscribirán el acta correspondiente. En todo caso el presente **CONVENIO** no podrá liquidarse hasta tanto no se encuentren totalmente pagadas todas las obligaciones que surjan en virtud de la ejecución del PDA y de las obligaciones financieras adquiridas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del presente **CONVENIO** y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos:

- 1) Acta de posesión y fotocopia de la cédula de la señora Secretaría de Vivienda del **DEPARTAMENTO**.
- 2) Acta de posesión y fotocopia de la cédula del señor alcalde del municipio de Ulloa
- 3) Fotocopia de la cédula del representante legal de EL GESTOR.
- 4) Certificado de Existencia y Representación Legal de EL GESTOR expedido por la Cámara de Comercio de Cali.
- 5) Las actas que se suscriban en desarrollo del objeto del presente **CONVENIO**.
- 6) Los estudios previos, el documento de justificación y la matriz de riesgos, relacionados con el presente Convenio.
- 7) Los demás documentos que surjan en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

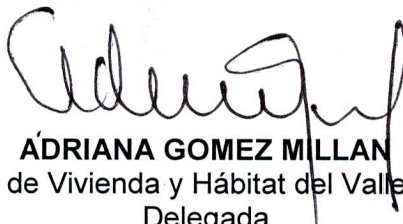
DECIMA SEXTA: SUPERVISION DEL CONVENIO: La Supervisión del presente Convenio estará a cargo de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Gobernación del Valle del Cauca.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO No. 2000.14.03.009-2024
PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
ULLOA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y
VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. - GESTOR DEL PDA

DECIMA SEPTIMA: Las partes acuerdan como lugar de ejecución del presente Convenio la ciudad de Santiago de Cali, Valle del cauca.

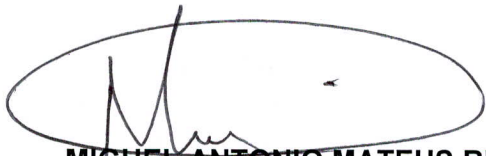
DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. El presente **CONVENIO** se perfecciona con la firma de las partes, a los **28 JUN. 2024**

POR EL DEPARTAMENTO,



ADRIANA GOMEZ MILLAN
Secretaria de Vivienda y Hábitat del Valle del Cauca
Delegada

POR EL MUNICIPIO,



MIGUEL ANTONIO MATEUS BEDOYA
Alcalde Municipal Ulloa-Valle del Cauca

POR EL GESTOR,



MOISES CEPEDA RESTREPO
Gerente Vallecana de Aguas S.A. E.S.P.